

comisión del codex alimentarius



ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES
UNIDAS PARA LA AGRICULTURA
Y LA ALIMENTACIÓN

ORGANIZACIÓN
MUNDIAL
DE LA SALUD



OFICINA CONJUNTA: Viale delle Terme di Caracalla 00153 ROMA Tel: 39 06 57051 www.codexalimentarius.net Email: codex@fao.org Facsimile: 39 06 5705 4593

Tema 3 del programa

**CX/PR 09/41/2-Add.1
Marzo de 2009**

PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS

COMITÉ DEL CODEX SOBRE RESIDUOS DE PLAGUICIDAS

41ª reunión

Beijing (China), 19 - 25 de abril de 2009

CUESTIONES REMITIDAS AL COMITÉ POR LA COMISIÓN DEL CODEX ALIMENTARIUS U OTROS COMITÉS DEL CODEX

CUESTIONES PLANTEADAS EN LA 31ª REUNIÓN DE LA COMISIÓN DEL CODEX ALIMENTARIUS Y LA 61ª REUNIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO

CUESTIONES PARA ACCIÓN:

Comité sobre Aguas Minerales Naturales

Enmiendas a la Norma para las aguas minerales naturales (ALINORM 08/31/REP, paras 106-108)

1. La Comisión tomó nota de la propuesta de Kenya de que se iniciaran nuevos trabajos para la terminación de la Sección sobre métodos de análisis en la Norma del Codex para las aguas minerales naturales (CODEX STAN 108-1981), en vista del hecho de que en la norma no se indicaban métodos de análisis y procedimientos de muestreo específicos que estuviesen disponibles para varias sustancias químicas mencionadas en las Secciones 3.2.17 (Agentes activos de superficie), 3.2.18 (Plaguicidas y BPC), 3.2.19 (Aceite mineral) y 3.2.20 (Hidrocarburos aromáticos polinucleares), así como de la propuesta de revisar la Sección sobre higiene para que fuese más fácil de usar y se ajustara al Código Internacional de Prácticas Recomendado de Higiene para la Captación, Elaboración y Comercialización de las Aguas Minerales Naturales (CAC/RCP 33-1985). La Presidente del Comité sobre Aguas Minerales Naturales señaló, además, que la propuesta de Kenya se había presentado oralmente en la última reunión del Comité sobre Aguas Minerales Naturales, pero el Comité no la examinó porque se quedaba fuera del mandato dado al Comité por la 30ª reunión de la Comisión. Asimismo, la Comisión tomó nota de que el documento de proyecto se había examinado en la última reunión del Comité Ejecutivo y, después de algunas deliberaciones, acordó remitir a los Comités sobre Contaminantes de los Alimentos, sobre Residuos de Plaguicidas y sobre Métodos de Análisis y Toma de Muestras la cuestión de los métodos de análisis planteada en el documento de proyecto 22, para su examen en sus ámbitos de competencia respectivos como prioridad y, en particular, para determinar si se justificaba o era deseable emprender más trabajos.

2. La Comisión tomó el acuerdo de solicitar al Comité sobre Higiene de los Alimentos que examinara la posibilidad de atribuir una mayor prioridad a la revisión del Código Internacional de Prácticas Recomendado de Higiene para la Captación, Elaboración y Comercialización de las Aguas Minerales Naturales.

3. Igualmente, la Comisión **pidió** a los Comités relevantes arriba mencionados que informaran de sus conclusiones al Comité Ejecutivo y a la Comisión, a fin de que ésta pudiera adoptar una decisión con conocimiento de causa sobre el asunto en su próxima reunión.

4. Asimismo se **pidió** a la Reunión informar al Comité Ejecutivo y a la Comisión sobre la consideración de éste asunto. El mencionado Documento de Proyecto No. 22 se adjunta para facilitar la referencia.

COMITÉ DEL CODEX SOBRE AGUAS MINERALES NATURALES

DOCUMENTO DE PROYECTO N.º 22: PROPUESTAS DE ENMIENDA DE LA NORMA DEL CODEX PARA LAS AGUAS MINERALES NATURALES (CODEX STAN 108-1981, Rev.1-1997) (Preparadas por Kenya)

1. Objetivo y ámbito de aplicación de la Norma

El objetivo de la enmienda es proporcionar orientación esencial en relación con la inocuidad del alimento, así como con los factores esenciales de calidad, la higiene y el etiquetado del producto, con la finalidad de proteger la salud del consumidor y velar por la aplicación de prácticas justas en el comercio de alimentos.

Esta Norma se aplica a todas las aguas minerales naturales envasadas que se ofrecen a la venta como alimento. No se aplica a las aguas minerales naturales que se venden o utilizan para otros fines.

2. Pertinencia y oportunidad

El consumo y el comercio mundial de agua mineral natural envasada vienen aumentando constantemente desde hace años. Ello hace que su inocuidad como alimento sea motivo de preocupación. Por consiguiente, es urgentemente necesario seleccionar métodos de análisis y muestreo así como establecer los límites máximos de las sustancias mencionadas en los puntos 3.2.17 a 3.2.20 y los límites máximos microbiológicos indicados en el punto 4.4.

3. Principales aspectos que deben enmendarse

Durante la octava reunión del Comité del Codex sobre Aguas Minerales Naturales (CCMIN), celebrada en Lugano (Suiza) del 11 al 15 de febrero de 2008, la delegación de Kenya, en referencia con las notas a pie de página 3 y 4 de la Norma vigente, señaló a la atención del Comité el hecho de que en la Norma no se indicaban los métodos específicos de análisis y muestreo disponibles respecto de los agentes tensioactivos, los plaguicidas y los bifenilos policlorados (BPC), el aceite mineral y los hidrocarburos aromáticos polinucleares, lo cual creaba algunos problemas para la aplicación práctica de la Norma. La delegación de Kenya propuso además que se revisara la sección sobre higiene debido a que, en su opinión, no era fácil interpretar y aplicar las especificaciones microbiológicas actualmente incluidas en la Norma.

4. Evaluación con respecto a los “Criterios para el establecimiento de las prioridades de los trabajos”

- a) Protección del consumidor desde el punto de vista de la salud y contra prácticas comerciales fraudulentas. Calidad del agua mineral natural que satisface las necesidades del consumidor y los requisitos mínimos en materia de inocuidad alimentaria.
- b) El mercado internacional y regional de aguas minerales naturales envasadas ha crecido enormemente en los últimos años.
- c) La Norma para las aguas minerales naturales ya se ha elaborado y completado. Existen métodos de análisis y muestreo de la Organización Internacional de Normalización (ISO), como

el ISO 2456:1986 respecto de los agentes tensioactivos, la cromatografía gas-líquido (CGL) respecto de los plaguicidas,

la cromatografía líquida de alta presión (HPLC) respecto de los BPC y la cromatografía de gases combinada con la espectrometría de masa (GC-MS) respecto del aceite mineral, que podrían adoptarse para hacer posible la aplicación de la Norma en relación con las sustancias indicadas en los puntos 3.2.17 a 3.2.20.

5. Pertinencia con respecto a los objetivos estratégicos del Codex

Esta propuesta de enmienda es coherente con el primer objetivo (“Fomentar marcos reglamentarios racionales”) del Plan estratégico para 2008-2013 (página 3).

6. Información sobre la relación entre la propuesta y otros documentos del Codex

La necesidad de realizar esta enmienda fue señalada por la delegación de Kenya durante la octava reunión del CCMIN, celebrada en Lugano (Suiza) del 11 al 15 de febrero de 2008. Sin embargo, los miembros consideraron que el alcance de la reunión se limitaba a las sustancias relacionadas con la salud enumeradas en los puntos 3.2.1 a 3.2.16 que habían sido aprobadas por la Comisión del Codex Alimentarius (CAC) en su período de sesiones de julio de 2007. Por lo tanto, la Secretaría del CCMIN comunicó a los miembros que si alguno deseaba preparar un documento de proyecto siguiendo el procedimiento y con arreglo a la estructura descritos en la 17.^a edición del Manual de procedimiento (página 23), podía hacerlo hasta el final de marzo de 2008.

7. Determinación de las necesidades y la disponibilidad de asesoramiento científico de expertos

Comité del Codex sobre Métodos de Análisis y Toma de Muestras (CCMAS) y Consultas mixtas FAO/OMS de expertos sobre evaluación de riesgos microbiológicos (JEMRA).

8. Determinación de la necesidad de contribuciones técnicas a la Norma por parte de órganos externos, a fin de que se puedan programar estas contribuciones

Se necesitará la contribución técnica de las JEMRA con objeto de simplificar los cuadros incluidos en el punto 4.4 para que sean fáciles de poner en observancia por las autoridades de reglamentación y fáciles de aplicar por los productores. Debería elaborarse una lista exhaustiva de microorganismos nocivos cuya presencia en el agua mineral natural deberá controlarse. En general, debería reestructurarse el punto 4.4 y deberían rotularse y titularse adecuadamente los cuadros para que la información en ellos contenida resulte significativa.

9. Calendario propuesto para la finalización de la enmienda, con inclusión de la fecha de inicio y la fecha de aprobación por la Comisión

Fecha de inicio	2008 (junio-julio)
Fecha propuesta de aprobación en el trámite 5/8	2009
Fecha propuesta de aprobación por la Comisión	2009 (junio-julio)